



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000084131** de 29-11-2018

Pág. 1 de 2

Bogotá, D.C.,

Señor(a):
PROPIETARIO (A)
Calle 13 No. 8-18
Ciudad

Asunto: Acciones de control urbano referente al inmueble localizado en la **Calle 13 No. 8-18, Carrera 8A No. 15-42/46 y/o Carrera 8 No. 15-43** – Sector de Interés Cultural Centro Tradicional.
Radicado IDPC 20185110097342 del 2 de noviembre de 2018.
SDQS: 2679472018

Respetado(a) Señor(a) propietario(a):

En atención a una denuncia de Control Urbano interpuesta a esta entidad por un ciudadano la cual consiste en las adecuaciones realizadas en inmueble del predio del asunto, atentamente le informamos que uno de los profesionales de la Subdirección de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto y ejecutó una visita de inspección; en consecuencia se envía como anexo un Informe con la normativa aplicable al predio, los antecedentes, el resultado de la visita de inspección visual realizada el día 20 de noviembre del 2018 y el registro fotográfico obtenido del día de la visita.

Del Informe se concluye que aunque no se tuvo acceso al inmueble desde el exterior se evidenció que actualmente se realizan obras en el interior del inmueble las cuales fueron evidenciadas por la presencia de equipos de construcción y de personal de obra que se encontró en el área exterior de este. Sin embargo, aunque se encontró aviso informativo relacionado con trámite de licencia de construcción revisando el expediente documental del IDPC no se encontró autorización para la realización de la intervención del inmueble.

Así las cosas, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006¹ y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: *"Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital"*

¹ "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: **20183000084131** de 29-11-2018

Pág. 2 de 2

y como respecto de los que no están declarados.”, procederá a remitir el informe de la visita realizada al inmueble en mención a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.²

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorarán, o puede solicitar una cita previa al teléfono 301 203 5734.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó: Arq. Sandra Milena Forero – Arquitecta contratista - Subdirección de Intervención
Vº Bº Jurídico: Abg. Maryluz Loaiza – Profesional Especializado - Subdirección de Intervención
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención

Anexos: Acta e Informe IDPC del predio de la Calle 13 No. 8 – 18, Carrera 8A No. 15-42/46 y/o Carrera 8 No. 15-43. *Sf.*

² “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”